



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

CONTRATO N° 25/2022

NOSOTROS: RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA, de
del domicilio con
Documento Único de Identidad número y Número
de Identificación Tributaria

en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-ciento ochenta mil ochocientos cinco-ciento uno-cuatro, calidad acreditada con: a) la certificación de Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, emitida por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro en fecha once de junio de dos mil diecinueve, donde consta que mediante el Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, dado por el señor Presidente de la República, don Nayib Armando Bukele Ortez, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve, se me nombró como Presidente de la Defensoría del Consumidor, a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para terminar período legal de funciones que finaliza el primero de mayo de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; b) Certificación de Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos, que consta en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida en la ciudad de San Salvador por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro, en fecha once de junio de dos mil diecinueve, donde consta que rendí la protesta constitucional correspondiente el día diez del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos treinta y cinco de la Constitución de la República, sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho de la Ley de Protección al Consumidor; por lo que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"; v, por otra parte

departamento con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y
representación en mi calidad de de **BLOQUE INTERNACIONAL,**
S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que se abrevia **BLOQUE**
INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número
de Identificación Tributaria
calidad acreditada con: a) fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública de
constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de el seis de febrero del dos mil
veinte, ante los oficios notariales de inscrita en el Registro de
Comercio al número del Registro de
Sociedades, el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, en la cual consta que la naturaleza,
nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, que la sociedad se creó con la

CONTRATO No. 25/2022

Página - 1 - de 6

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

denominación de **BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, que su finalidad es -entre otras- ejercer el comercio, la industria y prestación de servicios en general, así como negocios aliados a los mencionados. Que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponderá únicamente al (b) Certificación de credencial de elección de de la sociedad celebrada el día cinco de octubre dos mil veinte, de la que consta en su Punto Único que fui nombrada como para un periodo de cinco años que se encuentra vigente a la fecha, inscrita en el Registro de Comercio al número del libro del Registro de Sociedades el doce de octubre de dos mil veinte, por lo que me encuentro plenamente facultada para otorgar el presente contrato y, que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Contratación Directa: N° 05/2022, otorgamos el presente contrato para "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**"; el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a brindar a favor de la Defensoría el servicio de arrendamiento de un total de doce (12) vehículos automotores incluido motorista designado para cada vehículo, durante la ejecución del contrato, para dar cumplimiento a la demanda de las misiones institucionales para movilizar al personal de la Defensoría del Consumidor que realizarán las diferentes tareas de vigilancia de mercado a nivel nacional. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$220,272.00)**, los cuales serán pagados conforme al rombo X de los Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa 05/2022. El servicio se brindará de conformidad a los requerimientos aprobados por la Unidad de Logística durante el plazo del contrato, según el siguiente procedimiento: La contratista deberá presentar factura de consumidor final los primeros quince días hábiles de cada mes, a la Unidad de Logística ubicada en el Plan de la Laguna, calle Circunvalación, número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, en donde se elaborará la respectiva acta de recepción por los servicios recibidos, la cual será firmada por el(la) administrador(a) de contrato y la contratista. Posteriormente, se presentará a la Unidad Financiera Institucional para la emisión del respectivo quedán. El pago se realizará sesenta días posteriores a la presentación de la factura de consumidor final, mediante abono a cuenta bancaria que deberá proporcionar la contratista. Asimismo, la factura de consumidor final deberá reflejar la retención del 1% sobre el precio de los servicios suministrados según oficio N°8237 emitido por el Ministerio de Hacienda. III) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) meses**, durante el período comprendido desde el mes de mayo a octubre de dos mil veintidós, contados a partir de la orden de inicio. IV) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS**: La contratista se obliga a brindar a favor de la Defensoría el servicio de arrendamiento de un total de doce (12) vehículos automotores con motorista incluido designado para cada vehículo durante la ejecución del contrato, para dar cumplimiento a la demanda de las misiones institucionales para movilizar al personal de la Defensoría del Consumidor que realizarán las

CONTRATO No. 25/2022

Página - 2 - de 6

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

tareas de vigilancia de mercado a nivel nacional, consistente en ocho (8) microbuses con capacidad para 12 a 15 pasajeros y 4 pick up doble cabina, los cuales se distribuirán en las oficinas de San Salvador y Oficinas Regionales de la siguiente manera: Un (1) microbús y un (1) pick up doble cabina cada uno para la Oficina Regional de Occidente y de Oriente; y, Seis (6) microbuses y dos (2) pick up doble cabina para la oficina en San Salvador. **V) LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La contratista se obliga a: **1) GENERALIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO:** brindar el servicio de arrendamiento de **DOCE (12) vehículos automotores** para la movilización del personal designado para las diferentes tareas que designe la Dirección de Vigilancia de Mercado a nivel nacional, para lo cual se detalla a continuación las condiciones del servicio: Arrendamiento de 8 microbuses con capacidad para 12 a 15 pasajeros y 4 pick up doble cabina, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: Un (1) microbús y un (1) pick up doble cabina cada uno, para la Oficina regional de occidente y de oriente; y, Seis (6) microbuses y dos (2) pick up doble cabina para la oficina en San Salvador. El servicio debe incluir motorista asignado a cada vehículo por el plazo de ejecución del contrato. Los vehículos asignados a la Defensoría del Consumidor en San Salvador podrán retirarse diariamente finalizada las misiones; sin embargo, la contratista deberá garantizar que para el siguiente día los vehículos estén a la hora indicada. Los vehículos asignados a las oficinas Regionales de Santa Ana y San Miguel, deberán permanecer en dichas oficinas al finalizar las misiones, a menos que la contratista tenga instalaciones para su resguardo, en dicho caso la contratista deberá garantizar que para el siguiente día los vehículos se encuentren a la hora indicada en las oficinas. Se llevará bitácora de recorrido diario, la cual será responsabilidad de cada motorista. Todos los vehículos deben estar asegurados. Los horarios de trabajo serán de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía, pero dependiendo de las coyunturas que se presenten puede ser que se trabaje los días domingos o que se modifique la hora de entrada o salida. Si algún vehículo presenta fallas por desperfectos o accidentes, la contratista debe reemplazarlo en un plazo máximo de cuatro (4) horas para San Salvador y doce (12) horas para las oficinas de Santa Ana (Occidente) y San Miguel (Oriente). **2) CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS:** Los vehículos que brindarán el servicio deberán cumplir con las características siguientes: **2.1) OCHO (8) MICROBUSES:** de los años 2016 a 2022; combustible diésel o gasolina; capacidad de pasajeros de 12 a 15 pasajeros. **2.2) CUATRO (4) PICK UP,** doble cabina, 4x4, de los años 2016 a 2022, combustible diésel, capacidad para 5 pasajeros, 4 puertas, cinturones de seguridad en todos los asientos, tracción 4x4. Asimismo, todos los vehículos deberán contar con seguro de vehículo contra todo riesgo y daños a terceros; asistencia en carretera las 24 horas a nivel nacional. Los vehículos deberán estar equipados con lo siguiente: capacidad entre 12 a 15 pasajeros (Microbuses), puertas, cinturones de Seguridad en todos los asientos, tracción 4x2, transmisión automática o mecánica y tracción 4x4 (Pick Up), aire acondicionado, apoya cabezas, Kit básico de herramientas de carreteras exigido por tránsito (gato hidráulico, llave cruz, extintor recargable, triangulo, entre otros), llantas y llanta de repuesto con labrado adecuado para carreteras en mal estado, espejos retrovisores, dirección hidráulica o eléctrica. Los vehículos deberán presentarse limpios, en perfectas condiciones, con luces en buen estado, con tanque lleno de combustible al momento de ser entregados, la contratista deberá garantizar que el vehículo sea presentado debidamente sanitizado. **3) PERSONAL (motoristas):** el servicio debe incluir motorista designado para cada vehículo durante

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

la ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del Proceso de Contratación Directa N°05/2022, destacándose que el lugar de residencia de los motoristas deberá ser en la zona donde se prestará el servicio; San Miguel, Santa Ana y San Salvador. Edad: La edad del personal debe ser con un mínimo de edad de 25 años y máximo de 45 años. Formación: 9° grado de educación básica como mínimo. Experiencia: Los motoristas deberán tener por lo menos dos años de experiencia en manejo y conocimiento de nomenclatura a nivel nacional. La contratista deberá garantizar que la presentación de cada motorista se adecuada, así mismo deberá proveerle de un teléfono celular con acceso a internet. **4) LUGAR DONDE SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS:** Para el desarrollo del trabajo, los vehículos y personal estarán distribuidos en las siguientes oficinas: Oficina Regional de Santa Ana, Ubicada en Barrio San Sebastián, 8ª avenida sur entre 7ª y 9ª calle Poniente, número veintitrés, Santa Ana; Oficina Regional de San Miguel, ubicada en en 8ª. Avenida Sur y 15 Calle Oriente, Centro de Gobierno Antiguo Batallón Arce; Oficina Central, ubicada en Calle Circunvalación N°20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; Oficina de la Dirección de Vigilancia de Mercado, ubicada en Edificio IPSEFA, quinto nivel 55 av. Norte y Alameda Roosevelt, San Salvador. Sin embargo, el trabajo por ser de campo se desarrollará en todo el país, de acuerdo a las programaciones que establezca la Dirección de Vigilancia de Mercado. Los vehículos asignados a la Defensoría del Consumidor en San Salvador podrán retirarse diariamente finalizada las misiones; sin embargo, la contratista deberá garantizar que para el siguiente día los vehículos estén a la hora indicada. Los vehículos asignados a las oficinas Regionales de Santa Ana y San Miguel, deberán permanecer en dichas oficinas al finalizar las misiones, a menos que la contratista tenga instalaciones para su resguardo, en dicho caso la contratista deberá garantizar que para el siguiente día los vehículos se encuentren a la hora indicada en las oficinas. **VI) CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** La contratista reconoce que, con motivo de la suscripción del presente contrato, tendrá acceso y se le entregará cierta información de la institución, la cual tiene carácter estrictamente confidencial, por lo que se compromete a guardar la reserva de toda información, independientemente del medio empleado para transmitirla; ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas. Comprende además que no tiene derecho alguno sobre la información que se le entregue o sobre los productos que se generen, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el logro de las metas establecidas en el presente contrato. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que, para cubrir el compromiso de este contrato, se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil veintidós. **IX) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como Administrador del presente contrato al

de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su Reglamento. **X) PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta

Handwritten signature



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la Defensoría del Consumidor una garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza por el valor de **VEINTIDÓS MIL VEINTISIETE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,027.20)**, que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de SIETE (7) meses contados a partir de la orden de inicio, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de copia del contrato firmado. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XIII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Contratación Directa 05/2022, Oferta técnica y económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si el servicio no fuere prestado en la forma contratada, el Administrador del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, esta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 83-A de la LACAP; en tales casos, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las

Gauh



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XIX) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv Para la Contratista:

correo electrónico: _____ Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día once de mayo de mayo de dos mil veintidós.


Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente
Defensoría del Consumidor

Bloque Internacional, S.A. de C.V.

Paul